

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: ~~№~~ • 0 0 1 3 8 7

DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
FATIMA – ACONDESA SA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el concepto técnico No 000817 del 9 de Diciembre de 2011, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación en virtud del seguimiento ambiental realizado a la Granja Avícola Fatima se observa y se concluye que:

- ♦ La Granja Avícola Fátima, está dedicada a la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales, cuenta con 7 galpones que ocupan un área de 7.000 m² con capacidad para albergar 52.000 aves, la producción de la granja es de 45.000 huevos/día, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ♦ El pozo utilizado para abastecer de agua a la granja avícola Fátima se encuentra funcionando normalmente. El agua se capta empleando una bomba eléctrica de 5,8 HP y se almacena en un aljibe con 55 m³ de capacidad, de donde se conduce hacia los tanques elevados de cada galpón y a las distintas zonas de consumo de la granja. Este punto de captación de aguas, no cuentan con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente.
- ♦ En la granja avícola Fátima se está dando un manejo adecuado a la mortalidad de las aves, la cual es sometida al proceso de compostaje. En cuanto al manejo de la gallinaza retirada de los galpones (al final de cada ciclo), se sanitiza, se empaqueta en sacos de polipropileno y se comercializa a personas que emplean este subproducto para abonar suelos.
- ♦ La granja avícola Fátima está dando un manejo y disposición final adecuada a los envases de vidrio y plásticos que han contenido material biológico, los cuales se inactivan mediante lavado con solución desinfectante y se almacenan temporalmente hasta alcanzar cantidad suficiente para ser entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para que se encargue de su disposición. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 establece "...Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que con base en los argumentos técnicos del concepto anteriormente mencionado se evidencia que la Granja Avícola Fatima se le hace necesario hacer unos requerimientos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Nº • 0 0 1 3 8 7

DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
FATIMA – ACONDESA SA.

En merito de lo anterior, se

DISPONE


PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola Fatima – Acondesa SA Identificada con Nit No 890.103.400-5 ubicada en la calle 30 No 28ª -180 Soledad – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- ♦ Ejecutar todas las actividades descritas en el plan de acción entregado a esta Corporación; además se debe dar estricto cumplimiento a los plazos consignados en mismo e informar sobre los avances realizados.
- ♦ Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO₅, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.
- ♦ Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- ♦ Llevar registro del agua captada diaria y mensualmente en el pozo, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A. el cual deberá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL

30 DIC. 2011

Elaboro: Luis Henríquez
CT 817/2011
Expediente No 0101-088
Revisó: Dra. Juliette Sieman Chams, Gerente de Gestión Ambiental (C)